SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD: A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0032/09/15)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) *Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
2) *Nombre de particulares, (Página 31)*

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Extracción de material pétreo en una fracción del cauce del Río Los Pescados, en el Ejido de Paso Mariano, en el municipio de Puente Nacional, Ver."***, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Pescados, a la altura de Paso Mariano, en el Municipio de Puente Nacional, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Construcciones Santa Clara, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

I. Que el 02 de septiembre del 2015 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el escrito s/n de fecha agosto de 2015, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2015RD084 y Bitácora 30/MP-0032/09/15 en el Sistema Nacional de Trámites.

II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT la Carta Protesta de Decir Verdad, donde manifiesta que la información contenida de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado: ***"Extracción de material pétreo en una fracción del cauce del Río Los Pescados, en el ejido de Paso Mariano, en el municipio de Puente Nacional, Ver."***, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece al Artículo 247 del Código Penal.

III. Que el 03 de septiembre de 2015 fue recibida en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n y sin fecha, por medio del cual la **promovente** entrega la publicación realizada en el periódico AZ en la página 5A de fecha 05 del mismo mes y año.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 10 de septiembre de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/037/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 03 al 09 de septiembre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del

Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

V. Que el 17 de septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. Que el día 24 de septiembre de 2015, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/15 de fecha 08 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deberá ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el mismo día, mes y año.

VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4469/15 de fecha 08 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al H. Ayuntamiento Constitucional de Puente Nacional, Ver., para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

Opiniones Recibidas:

IX. Que el 29 de septiembre de 2015 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, entregó el oficio No. B00.08.01.-3129/15 de fecha 21 del mismo mes y año, por medio del cual emite su opinión respecto al **proyecto**, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

X. Que a la fecha de la emisión del presente resolución, no se ha recibido opinión al respecto del **proyecto** por parte del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., esto con base en lo que

establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5º inciso R) fracción II, 9°,10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de obras y actividades de obras y actividades en zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5, inciso R) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/037/15 de la Gaceta Ecológica el 10 de septiembre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de

la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de septiembre de 2015 y durante el periodo del 10 al 24 de septiembre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

6. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo en un fracción del Río Pescados en el Ejido Paso Mariano en el municipio de Puente Nacional en el Estado de Veracruz, en una superficie de 36,933.805 m^2, de donde se extraerá un volumen total de 57,389.73 m^3 de material, en cinco etapas de un año cada una, lo que dará una vida útil al **proyecto** de 5 años como se muestra a continuación.

Superficie (m^2)	Extracción total en 5 años (m^3)
36,933.805	**57,389.73**

Datos de extracción para cada uno de los polígonos:

Polígonos	Cadenamientos	Área (m^2)	Perímetro (m)	Volumen (m^3)
1 (Playón)	0+220 – 0+660	20,691.955	969.972	35,949.00
2	0+740 – 0+960	6,515.509	490.469	11,722.38
3	1+120 – 1+440	9,726.341	698.163	9,718.35
Total		36,933.805	2,158.604	**57,389.73**

Cuadro con el desglose por cadenamiento por año de aprovechamiento:

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	NOV	DIC	Volumen parcial	Volumen acumulado
1	1409.01	953.05	953.05	1503.41	1470.85	1390.05	1662.27	1688.97	12,030.66	12,030.66
2	967.6	967.6	2138.23	2088.27	984.08	984.08	1955.41	1830.27	11,915.54	23,946.21
3	1760.33	1867.61	1983.24	1062.62	1062.62	1903.00	1445.08	918.29	12,002.79	35,949.00
4	2187.3	2488.98	1141.30	1059.42	1037.42	1082.29	1069.14	1656.53	11,722.38	47,671.38
5	1016.06	1003.95	1000.87	946.86	1454.22	192.62	1500.36	1603.42	9,718.35	57,389.73
57,389.73 m³										

La cantidad anual se considera únicamente para la temporada en que el río mantiene un nivel bajo (noviembre-junio) que será el periodo en el cual se trabajará, por lo que al año únicamente se explotará el banco en diez meses, parando en la temporada de lluvias (julio-octubre).

Las coordenadas de los vértices que conforman el polígono del **proyecto** son las siguientes:

Cuadro de Construcción Área de Extracción 1

Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	267° 58' 55.50"	43.724	767,062.0012	2,140,114.4159	-0° 50' 31.936764"	1.00048171	19° 20' 14.352772" N	96° 27' 29.088637" W
2-3	356° 44' 40.27"	59.104	767,018.3045	2,140,112.8763	-0° 50' 31.438972"	1.00048142	19° 20' 14.323608" N	96° 27' 30.585589" W
3-4	356° 21' 45.28"	94.362	767,014.9480	2,140,171.8853	-0° 50' 31.491078"	1.00048140	19° 20' 16.243141" N	96° 27' 30.670817" W
4-5	00° 5' 30.32"	95.653	767,008.9615	2,140,266.0574	-0° 50' 31.567085"	1.00048136	19° 20' 19.306809" N	96° 27' 30.828404" W
5-6	17° 17' 37.36"	66.512	767,009.1147	2,140,361.7103	-0° 50' 31.714972"	1.00048136	19° 20' 22.415676" N	96° 27' 30.775017" W
6-7	30° 10' 24.68"	73.952	767,028.8868	2,140,425.2157	-0° 50' 32.036217"	1.00048149	19° 20' 24.470301" N	96° 27' 30.066045" W
7-8	36° 27' 56.82"	63.247	767,066.0565	2,140,489.1476	-0° 50' 32.555423"	1.00048173	19° 20' 26.530473" N	96° 27' 28.761145" W
8-9	121° 21' 46.01"	47.827	767,103.6471	2,140,540.0120	-0° 50' 33.059457"	1.00048198	19° 20' 28.165715" N	96° 27' 27.448402" W
9-10	215° 54' 49.52"	43.090	767,144.4863	2,140,515.1201	-0° 50' 33.484542"	1.00048225	19° 20' 27.337150" N	96° 27' 26.062573" W
10-11	212° 59' 46.39"	47.633	767,119.2111	2,140,480.2214	-0° 50' 33.144566"	1.00048208	19° 20' 26.214946" N	96° 27' 26.945588" W
11-12	214° 52' 38.21"	43.089	767,093.2711	2,140,440.2716	-0° 50' 32.789341"	1.00048191	19° 20' 24.928884" N	96° 27' 27.853905" W
12-13	191° 17' 1.47"	62.257	767,068.6322	2,140,404.9227	-0° 50' 32.455913"	1.00048175	19° 20' 23.791739" N	96° 27' 28.715353" W
13-14	178° 49' 34.93"	104.316	767,056.4505	2,140,343.8693	-0° 50' 32.224474"	1.00048167	19° 20' 21.813185" N	96° 27' 29.163194" W
14-1	178° 26' 14.97"	125.205	767,058.5872	2,140,239.5748	-0° 50' 32.089320"	1.00048168	19° 20' 18.422355" N	96° 27' 29.142535" W
Área = 20,691.955 m²					**Perímetro = 969.972 m**			

Cuadro de construcción del polígono de acceso a la zona federal 1:

Cuadro de Construcción Polígono de Acceso a Zona Federal 1								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
35-36	192° 54' 1.66"	10.978	767,092.5092	2,140,374.7650	-0° 50' 32.680581"	1.00048191	19° 20' 22.800135" N	96° 27' 27.912973" W
36-37	286° 41' 37.76"	20.044	767,090.0583	2,140,364.0641	-0° 50' 32.636433"	1.00048189	19° 20' 22.453503" N	96° 27' 28.002281" W
37-38	12° 54' 1.66"	11.638	767,070.8592	2,140,369.8218	-0° 50' 32.427523"	1.00048176	19° 20' 22.649818" N	96° 27' 28.656770" W
38-35	108° 34' 19.22"	20.098	767,073.4575	2,140,381.1662	-0° 50' 32.474324"	1.00048178	19° 20' 23.017295" N	96° 27' 28.562092" W
Área = 226.161 m² **Perimetro = 62.758 m**								

Cuadro de construcción del área de extracción 2:

Cuadro de Construcción Área de Extracción 2								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
15-16	358° 7' 59.06"	24.786	767,171.7462	2,140,568.4554	-0° 50' 33.875223"	1.00048243	19° 20' 29.057635" N	96° 27' 25.102311" W
16-17	80° 59' 33.00"	57.519	767,170.9387	2,140,593.2281	-0° 50' 33.903941"	1.00048243	19° 20' 29.863191" N	96° 27' 25.117482" W
17-18	92° 57' 54.50"	88.642	767,227.7484	2,140,602.2335	-0° 50' 34.561982"	1.00048280	19° 20' 30.128723" N	96° 27' 23.167729" W
18-19	102°31' 44.86"	77.937	767,316.2722	2,140,597.6482	-0° 50' 35.558905"	1.00048339	19° 20' 29.937350" N	96° 27' 20.138907" W
19-20	191°16' 37.99"	24.934	767,392.3537	2,140,580.7407	-0° 50' 36.395861"	1.00048389	19° 20' 29.351421" N	96° 27' 17.542336" W
20-21	280° 17' 9.13"	54.892	767,387.4777	2,140,556.2880	-0° 50' 36.303148"	1.00048386	19° 20' 28.558988" N	96° 27' 17.721621" W
21-22	272°21' 46.43"	40.050	767,333.4680	2,140,566.0895	-0° 50' 35.705640"	1.00048350	19° 20' 28.903397" N	96° 27' 19.566013" W
22-15	270°20' 11.17"	121.708	767,293.4520	2,140,567.7407	-0° 50' 35.254358"	1.00048323	19° 20' 28.976206" N	96° 27' 20.935361" W
Área = 6,515.509 m² **Perimetro = 490.469 m**								

Cuadro de construcción del polígono de acceso a la zona federal 2:

Cuadro de Construcción del Acceso d Zona Federal 2								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
39-40	351°30'2.59"	10.544	767,260.2424	2,140,541.7165	-0° 50' 34.837937"	1.00048302	19° 20' 28.146246" N	96° 27' 22.085599" W
40-41	04° 22' 0.33"	9.599	767,258.6840	2,140,552.1450	-0° 50' 34.836213"	1.00048300	19° 20' 28.485939" N	96° 27' 22.133706" W
41-42	90° 0' 0.00"	8.023	767,259.4149	2,140,561.7165	-0° 50' 34.859140"	1.00048301	19° 20' 28.796686" N	96° 27' 22.103857" W
42-43	184°22'0.33"	9.308	767,267.4382	2,140,561.7165	-0° 50' 34.950130"	1.00048306	19° 20' 28.792849" N	96° 27' 21.829133" W

43-44	171°30'2.59"	10.838	767,266.7294	2,140,552.4352	-0° 50' 34.927897"	1.00048306	19° 20' 28.491526" N	96° 27' 21.858077" W
44-39	270° 0' 0.00"	8.089	767,268.3312	2,140,541.7165	-0° 50' 34.929669"	1.00048307	19° 20' 28.142377" N	96° 27' 21.808631" W
Área = 161.159 m²				**Perímetro = 56.402 m**				

Cuadro de construcción de área de extracción 3:

Cuadro de Construcción Área de Extracción 3								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
23-24	56°40' 39.26"	23.752	767,515.8773	2,140,483.3230	-0° 50' 37.647575"	1.00048471	19° 20' 26.126015" N	96° 27' 13.361920" W
24-25	144°39'35.35"	36.890	767,535.7240	2,140,496.3710	-0° 50' 37.892616"	1.00048484	19° 20' 26.540602" N	96° 27' 12.675776" W
25-26	143°50'46.94"	61.936	767,557.0625	2,140,466.2783	-0° 50' 38.088525"	1.00048498	19° 20' 25.552310" N	96° 27' 11.960311" W
26-27	154°17'33.36"	76.868	767,593.6017	2,140,416.2689	-0° 50' 38.426303"	1.00048522	19° 20' 23.909402" N	96° 27' 10.734415" W
27-28	165° 2' 47.15"	149.061	767,626.9451	2,140,347.0094	-0° 50' 38.698341"	1.00048544	19° 20' 21.642352" N	96° 27' 9.627663" W
28-29	251°45'15.00"	32.504	767,665.4083	2,140,202.9963	-0° 50' 38.913908"	1.00048570	19° 20' 16.943197" N	96° 27' 8.383330" W
29-30	343°32'24.84"	202.464	767,634.5388	2,140,192.8195	-0° 50' 38.548308"	1.00048549	19° 20' 16.627213" N	96° 27' 9.445436" W
30-31	331° 0' 42.31"	80.788	767,577.1722	2,140,386.9863	-0° 50' 38.195159"	1.00048511	19° 20' 22.965520" N	96° 27' 11.311739" W
31-23	319° 13' 9.82"	33.901	767,538.0201	2,140,457.6528	-0° 50' 37.859378"	1.00048485	19° 20' 25.281077" N	96° 27' 12.616684" W
Área = 9,726.341 m²				**Perímetro = 698.163 m**				

Cuadro de construcción del polígono de acceso a la zona federal 3:

Cuadro de Construcción del Acceso a Zona Federal 3								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de Esc Lineal	Latitud	Longitud
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
45-46	344°39'20.73"	8.021	767,582.0501	2,140,271.5499	-0° 50' 38.073718"	1.00048514	19° 20' 19.211252" N	96° 27' 11.202940" W
46-47	76° 9' 9.25"	20.007	767,579.9276	2,140,279.2850	-0° 50' 38.061494"	1.00048513	19° 20' 19.463676" N	96° 27' 11.271713" W
47-48	163°32'24.84"	7.556	767,599.3530	2,140,284.0734	-0° 50' 38.289090"	1.00048526	19° 20' 19.610009" N	96° 27' 10.604170" W
48-45	254°48'51.17"	20.147	767,601.4938	2,140,276.8275	-0° 50' 38.302269"	1.00048527	19° 20' 19.373475" N	96° 27' 10.534523" W
Área = 156.304 m²				**Perímetro = 55.731 m**				

Calendario de Extracción (año/meses)

CADENAMIENTO		AÑO 1											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+220	0+240												
0+240	0+260												
0+260	0+280												
0+280	0+300												
0+300	0+320												
0+320	0+340												
0+340	0+360												
0+360	0+380												
0+380	0+400												

CADENAMIENTO		AÑO 2											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+400	0+420												
0+420	0+440												
0+440	0+460												
0+460	0+480												
0+480	0+500												
0+500	0+520												

CADENAMIENTO	AÑO 3											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

0+520	0+540												
0+540	0+560												
0+560	0+580												
0+580	0+600												
0+600	0+620												
0+620	0+640												
0+640	0+660												

CADENAMIENTO		AÑO 4											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+740	0+760												
0+760	0+780												
0+780	0+800												
0+800	0+820												
0+820	0+840												
0+840	0+860												
0+860	0+880												
0+880	0+900												
0+900	0+920												
0+920	0+940												
0+940	0+960												

Para la realización del **proyecto** se utilizara una excavadora y camiones de volteo con capacidad de 6.00 m^3, los cuales tendrán una jornada de trabajo de 8 horas diarias.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de preparación del sitio**
  - **Topografía y estudios batimétricos**: Realización y rectificación de los planos topográficos y batimétricos, para su delimitación en campo, por un periodo de un año.
  - **Remoción de cubierta vegetal:** Eliminación de la cubierta vegetal existente en el área de extracción, la que comprenden pequeños individuos de sauce llorón (*salix babylonica*) que se encuentran en el playón 1, de los cuales se determinara en campo cuales son factibles de reubicar,
  - **Introducción de Maquinaria.**
- **Etapa de operación-mantenimiento**

- **Extracción de material**: La explotación de material se llevará a cabo utilizando una excavadora y dos camiones.
- **Llenado de camiones:** La excavadora entrará a la zona federal del río, sacará el material y lo depositará en el camión,
- **Transporte de material al punto de almacenamiento y/o comercialización**: El camión una vez lleno, lo transportará hasta el punto de comercialización y/o almacenamiento.

- **Etapa de abandono del sitio**
  - **Retiro de maquinaria**: Se retirara toda la maquinaria y equipo del sitio, tanto la maquinaria que se utiliza en las actividades de explotación del material, así como los sanitarios portátiles y contenedores de residuos generados.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Puente Nacional en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

   a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

   b. Que el **proyecto** se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) Las obras y/o actividades del proyecto se ubican en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 75 denominada "Llanura Costera Veracruzana Norte" Esta a su vez se localiza dentro de la Región Ecológica18.17, del cual especifica lo siguiente:

   UAB 75. Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km^2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines

comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Clave Región	18'17
UAB	75
Nombre de la UAB	Llanura Costera Veracruzana Norte
Rectores del Desarrollo	Turismo Agricultura
Coadyuvantes del Desarrollo	Agricultura, ganadería, Turismo
Asociados del Desarrollo	Turismo
Otros Sectores de Interés	Pemex
Política Ambiental	Restauración y Aprovechamiento sustentable
Nivel de Atención Prioritaria	Muy Alta
Estrategias	4,5,6,7,8,12,13,14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 27,29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44

Para el caso del presente **proyecto** la estrategia que aplica a esta actividad es la 15BIS que nos habla de consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable, por lo cual en la presente manifestación se proponen estrategias para poder cumplir con lo estipulado.

Asimismo, la política de Aprovechamiento Sustentable refiere a la letra: "la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos definidos". Esta política deberá observarse, a la par, en relación a las actividades de restauración establecidas en la estrategia

c. Que el **proyecto** no se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio o Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

d. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Norma	Descripción	Cumplimiento
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La maquinaria y los vehículos para el transporte de materiales serán verificados de forma periódica para dar cumplimiento a la presente norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Determina las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-	No se afectarán especies de flora y fauna con categoría de

	categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Listas de especies en riesgo.	riesgo de acuerdo al listado de la norma.
NOM-081-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se realizarán mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos para cumplir con esta norma.
NOM-011-STPS-2001.	Relativa las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaría y vehículo periódicamente.
NOM-017-STPS-2008.	Relativa al equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Se dotará al personal del equipo de protección personal adecuado para el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental correspondan a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

8. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- Su clima es cálido-subhúmedo con una temperatura por medio de 26.5° C; su precipitación pluvial media anual es de 834.95 mm. De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por García, los climas del municipio de Puente Nacional Veracruz y de esta

región son AW_0 (W), AW_1 que están dentro de los tipos cálidos subhúmedos con lluvias en verano, y que agrupa los subtipos de humedad media y húmedos cálidos, la precipitación del mes más seco es menor de 60 mm, con un porcentaje de lluvia invernal menor de 5.

Geología y geomorfología.- Para el SA, se caracterizan por el predominio de la acción del oleaje al modelar formas litorales, de las cuales algunas son modificadas por el viento en este lugar encontramos una geomorfología de planicies de acumulación fluvial, estas son las planicies formadas por los aluviones de los grandes ríos procedentes de las montañas.

Unidad Geológica (Q al). Esta unidad corresponde a depósitos aluviales originados por acción fluvial, su textura y granulometría varían de una textura a otra, hacia la porción occidental, son suelos poco consolidados de arena gruesa ligeramente gravosa, compuestos por vidrio volcánico, feldespatos, micas y fragmentos de roca (punto 66), hacia la planicie costeras, los suelos son limo-arenosos compuestos por clastos clasificados de cuarzo, feldespatos, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos escasamente consolidados los afloramientos se localizan ampliamente en dos áreas una hacia la porción oeste de la carta y la otra en la amplia franja de la planicie costera. Puntualmente el área de estudio corresponde a esta unidad.

Fisiografía.- El SA, de donde se pretende realizar el **proyecto**, se ubica en la Zona Centro del Estado de Veracruz; siendo parte de la Región del Sotavento; y fisiográficamente se caracteriza dentro de la Provincia Fisiográfica VIII-1:

Llanura Costera del Golfo Sur.- Subprovincia llanura costera veracruzana, constituida por valles y lomeríos tendidos con cañadas

Suelo.- Sistema ambiental, se tomó como referencia a la Carta Edafológica ESC. 1:250,000[1] el Municipio de Puente Nacional, Veracruz presenta las siguientes Unidades Edafológicas: Vertisol pélico + feozem háplico + regosol eútrico textura fina **Vp+Hh+Re/3 y Hh+Vp+Je/2** Feozem háplico + vertisol pélico + fluvisol eútrico textura media.

Hidrología.- el SA está ubicado en la Zona Centro del Estado de Veracruz, dentro de la Región de Sotavento y corresponde a la Región Hidrológica (RH-28) Papaloapan, misma que a su vez está integrada por 2 cuencas: (A) río Papaloapan y (B) río Jamapa y otros. Puntualmente el SA donde se desea realizar la extracción de material pétreo (piedra de río) queda comprendido dentro de la Cuenca Hidrológica R. Jamapa (B), Subcuenca R. río La Antigua.

Vegetación.- el SA se encuentra conformada por agricultura de temporal en el que se pueden ver arboles de mango, cultivos de maíz, y de caña, mismo que se aprovechan en la zona. Puntualmente en el recorrido por el SA se puede ver más a detalle la conformación de la vegetación más puntual la cual es característica de la zona, en la que destaca vegetación raparía de mediana densidad, entrelazada con pastizales cultivados y agricultura de temporal. Especies dominantes en el área de estudio:

[1] INEGI, 1983.

Individuos y comunidades			
Nombre común	**Nombre científico**	**Familia**	**Estado en la norma**
Sauce llorón	*Salix babylonica*	Salicaceae	No se encuentra
Diente de león	*Taraxacum officinalis*	Compositae	No se encuentra
Zacate estrella africana	*Cynodon plectostachyus*	Gramínae	No se encuentra

Especies dominantes que forman parte de la vegetación del sistema ambiental

Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado en la norma
Tehuixtle	*Caesalpinia cacalaco*	Leguminoseae	No se encuentra
Moral	*Chlorophora tinctoria*	Moraceae	No se encuentra
Higuera	*Ficus cotinifolia*	Moraceae	No se encuentra
Yuca	*Yucca aloifolia*	Agavaceae	No se encuentra
Ceiba	*Ceiba pentandra*	Bombacaceae	No se encuentra
Cedro	*Cerderla odorata*	Meliaceae	No se encuentra
Chancarro	*Cecropia Obtusifolia*	Cecropiaceae	No se encuentra
Chicozapote	*Manilkara zapota*	Sapotaceae	No se encuentra
Cocuite	*Gliricidia sepium*	Leguminosae	No se encuentra
Cornizuelo	*Acacia farnesiana*	Leguminosae	No se encuentra
Encino	*Quercus laurina*	Fagaceae	No se encuentra
Tepehuaje	*Lysiloma watsoni*	Leguminoseae	No se encuentra
Guanacastle	*Enterolobium cyclocarpum*	Leguminosae	No se encuentra
Guásimo	*Guazuma ulmifolia*	Sterculiaceae	No se encuentra
Jonote	*Heliocarpus apendiculatus*	Tiliaceae	No se encuentra
Laurel	*Laurus nobilis L.*	Lauraceae	No se encuentra
Maíz	*Zea mays*	Graminaeae	No se encuentra
Matapalo	*Ficus spp*	Moraceae	No se encuentra
Ojite	*Brosimun alicastrum*	Moraceae	No se encuentra
Palma de coco	*Cocos nucifera*	Arecaceae	No se encuentra
Palo mulato	*Bursera simaruba*	Burseraceae	No se encuentra
Roble	*Tabebuia rosea*	Bignoniaceae	No se encuentra
Sauce	*Salix babylonica*	Salicaceae	No se encuentra
Sauco	*Sambucus nigra*	Caprifoliaceae	No se encuentra
Zacate estrella	*Cynodon plectostachyus*	Graminae	No se encuentra
Zacate guinea	*Panicum maximun*	Graminae	No se encuentra

Fauna.- Con base en la revisión bibliográfica, en las partes altas aún conservadas del municipio de Coatzintla, se puede encontrar fauna compuesta por conejos, armadillos, mapaches, tlacuaches, tejone En relación a la fauna reportada para el SA, Veracruz, la que en su mayoría es de origen Neotropical, se tienen listados agrupados en mamíferos, aves, peces, crustáceos, anfibios y reptiles.

Mamíferos Reportados en la zona del SA.

Mamíferos		
Nombre Común	**Nombre científico**	**Estado en la norma**
Ardilla	*Sciurus deppei*	No se encuentra
Armadillo	*Dasypus novencinctus*	No se encuentra
Conejo	*Sylvilagus floridanus*	No se encuentra
Jabalí	*Pecari tajacu*	No se encuentra
Mapache	*Procyon lotor*	No se encuentra
Tejón	*Nasua narica*	Amenazada
Tlacuache	*Didelphis marsupialis*	No se encuentra
Coyote	*Canis Latrans*	No se encuentra
Viejo de monte	*Tayra barbara*	No se encuentra
Zorrillo	*Spilogale augustifrons*	No se encuentra

Avifauna Reportada en la zona del SA.

Aves		
Nombre Común	**Nombre Científico**	**Estado en la norma**
Chachalaca	*Ortalis vetula*	No se encuentra
Garza garrapatera	*Bubulcus ibis*	No se encuentra
Gaviota	*Larus atricilla*	No se encuentra
Codorniz común	*Colinus virginalis*	No se encuentra
Huilota	*Zanaidura macroura*	No se encuentra
Halcón peregrino	*Falco peregrinos*	No se encuentra
Paloma de alas blancas	*Zenaida asiatica*	No se encuentra
Paloma suelera	*Leptotila verreaxi*	No se encuentra
Pichichi	*Dendrocygna autumnalis*	No se encuentra
Paloma montañera	*Oreopelia montaña*	No se encuentra
Zopilote común	*Coragyps atratus*	No se encuentra

Anfibios Y Reptiles Reportados en la zona del SA.

Anfibios y Reptiles		
Nombre Común	**Nombre Científico**	**estado en la norma**
Bejuquillo	*Leptophis ahaetulla p.*	No se encuentra
Lagartija besucona	*Hemydactilus spp*	No se encuentra
Ranita arborícola	*Ololygon staufferi*	No se encuentra
Sapo común	*Bufo marinus*	No se encuentra
Serpiente de cascabel	*Crotalus basiliscos*	No se encuentra

Ictiofauna Reportados en la zona del SA.

Peces		
Nombre Común	**Nombre Científico**	**estado en la norma**
Caitipa Mojarra	*Diapterus rhambeus*	No se encuentra

Barro Colorado	*Chichlasoma ellioti*	No se encuentra
Jurel	*Caranx latus*	No se encuentra
Lisa	*Mugil Curema*	No se encuentra
---	*Astyanax mexicanus*	No se encuentra
Juil	*Rhamdia guatemalensis*	Sujeta a protección especial
---	*Heterandria bimaculata*	No se encuentra
---	*Poecilia mexicana*	No se encuentra
---	*Poecilia latipinna*	No se encuentra
---	*Xiphophorus hellerii*	No se encuentra
---	*Poeciliopsis gracilis*	No se encuentra
Topote	*Poecilia sphenops*	Sujeta a protección especial
---	*Sycidium gymnogaster*	No se encuentra
---	*Synbranchus marmoratus*	No se encuentra

Crustáceos Reportados en la zona del SA.

Crustáceos		
Nombre Común	**Nombre Científico**	**Estado en la norma**
Camarón de río	*Macrobrachium carnius*	No se encuentra
Langostino	*Penaeus sp.*	No se encuentra

En relación a los listados anteriores, el grupo faunístico dominante es el concerniente al de las aves; lo que puede deberse al tipo y cantidad de cubierta vegetal que rodea al SA y al sitio de estudio; donde el tipo de vegetación presente sirve de refugio, anidación y atractivo para la búsqueda de alimento tanto para aves residentes, como para aves transitorias que suelen perchar sobre la copa de los árboles

Entre las especies, del grupo de las aves, observadas en el área de estudio durante la visita realizada en la elaboración de la MIA-P, destacan las siguientes, además, es de mencionar que, dentro de los sitios de estudio, la población reporta haber visualizado otras especies del mismo grupo faunístico

Avifauna Observada en el Área de Estudio.

Aves	
Nombre Común	**Nombre Científico**
Gaviota	*Larus atricilla*
Gorrión común	*Passer domesticus*
Tordo	*Zanate mexicano*
Zopilote común	*Coragyps atratus*

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcionalidad y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta

Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Las metodologías de EIA, se pueden clasificar a grosso modo en: matrices de Interacción (causa-efecto) y listas de control, considerando a los diagramas de redes como una variación de las matrices de interacción se consideraron las actividades que se realizarán para la ejecución del proyecto, en base a esto se consideran tres etapas, las cuales son: **etapa de preparación del sitio, etapa de operación y etapa de abandono del sitio.**, dichos impacto fueron desarrollados en el Capítulo 5, de los impactos detectados destacan los siguientes:

Flora
Este factor constituye uno de los más importantes del ecosistema. Después de haber realizado la correlación entre actividades del **proyecto** e indicadores de impacto ambiental, de la cual se obtuvo el valor de la magnitud de los impactos (negativos y positivos) presentados, se observa que este factor ambiental, únicamente se verá afectado durante la etapa de preparación del sitio. En esta etapa será necesario remover la cubierta herbácea que se encuentra sobre las áreas en donde se encuentra el material que aflora en el cauce del río, además de la vegetación que se encuentra en sobre el playón del cual también se pretende extraer el material.

Esta acumulación de material en el cauce del río se ha formado por arrastre de material durante las temporadas de lluvia. La vegetación presente en ese sitio, no se encuentra en el régimen de protección ambiental de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por no poseer características exóticas, de endemismo o peligro de extinción. El impacto negativo se considera de efecto directo, con un valor de magnitud bajo, debido principalmente a la superficie que se removerá.

Agua
El factor agua, se ha dividido en dos tipos: Agua Superficial y Agua Subterránea.

La extracción de material pétreo se realizará sobre un playón (polígono 1) y sobre el cauce del Río Los Pescados (polígonos 2 y 3), lo que traerá como consecuencia que se altere la calidad del agua superficial del cauce, ya que al remover el estrato rocoso también se removerá el sedimento existente, lo cual ocasionará turbidez en el agua, dicha turbidez, afectará el desarrollo de microorganismos y por consiguiente la cadena trófica de especies mayores como los peces. Este impacto negativo será mayor durante el tiempo que dure la extracción, pero no se considera permanente, ya que cuando cesen las actividades, la misma corriente del río y/o precipitación, favorecerá la dispersión de las partículas suspendidas.

Geomorfología
El relieve predominante en esta fracción del río es plano, con algunos cúmulos de material. Durante la primera etapa, este relieve no se verá afectado, ya que no se llevará a cabo ninguna excavación. Ya en la etapa de operación durante la actividad de extracción, se afectará de manera negativa el cauce del Río Los Pescados, ya que será de donde se extraiga el material. La magnitud del impacto negativo en el plazo es (-50). Es importante mencionar, que la extracción

de material del cauce del río, ocasionará un impacto positivo, ya que esta extracción tendrá los efectos de un dragado, permitiendo con esto el restablecimiento del cauce original y así favoreciendo la circulación de la corriente.

En el presente **proyecto** no se considera la afectación en el suelo por erosión, infiltración y subsuelo ya que las actividades se realizarán sobre el cauce del río el cual está constituido por material pétreo (piedra de río) además se realizará extracción en un playón (polígono 1).

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigas los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcribe a continuación:

Preparación del sitio **Actividades** **1.- Remoción de cubierta vegetal** **2.- introducción de maquinaria**	
Afectaciones	**Medida de prevención y/o de mitigación**
Se removerá la cubierta superior de vegetación, la cual es mínima y consiste en vegetación herbácea, si esta materia vegetal y orgánica se deja desperdigada por el lugar, se aumenta la probabilidad de que se presente un accidente de trabajo, como una caída producida por un resbalón o tropiezo y presencia de fauna nociva. Así mismo de manera indirecta se afectará a la fauna terrestre y aves, ya que se les priva de su hábitat. Durante esta etapa se genera residuos producto de los alimentos de los trabajadores, como: botellas y bolsas de plásticos, unisel, etc., así como basura orgánica.	• DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: La vegetación removida será dispuesta en un área alejada del margen del Río, además se colocará en una zona donde se pueda reintegrar de manera natural; esto también ayudará a los trabajadores para evitar accidentes. El personal que labore tendrá prohibido la captura de fauna encontrada en el sitio, así como tirar residuos al cauce del Río, razón por la cual será necesario colocar contenedores de 200 kg, para la **disposición de residuos**, dichos contenedores se deberán etiquetar para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, ya sea orgánica, inorgánica y reciclable. Los contenedores deberán transportarse al lugar que indique del Municipio de Puente Nacional, según sea el caso, para su correcta disposición por parte del departamento de limpia pública. Los efectos ambientales provocados por la remoción de cubierta vegetal serán de manera temporal (lo que dure el proyecto), por lo que volverán a su normalidad una vez concluido los trabajos, así mismo se recomienda mantener el área de trabajo ordenada, disponiendo correctamente los residuos generados para evitar posibles accidentes.

Afectaciones	Medida de prevención y/o de mitigación
	• **RESCATE DE FLORA.** Se reubicaran los arboles cuyas dimensiones sean fáciles de manipular y puedan trasladarse a un lugar seguro a las orillas del rio preferentemente, quedando en el lugar las especies más altas y fuertes, cabe destacar que en la zona en que se encuentran no se realizaran trabajos de extracción de material pétreo • **USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** se recomienda que los trabajadores a la hora de ejecutar las actividades, utilicen su equipo de protección personal. • **INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILES:** Se instalarán sanitarios portátiles para que los empleados realicen sus necesidades fisiológicas.

	Etapa de Operación **1.-** Extracción de material pétreo
La afectación principal es la extracción sobre el cauce del Rio Los Pescados ya que trae consecuencias a la calidad del agua y la fauna acuática, entre otras. Al momento de llevar a cabo esta actividad, tanto los trabajadores como alguno que otro poblador, corren riesgo por el uso de la maquinaria al momento de realizar la extracción del material. También se genera, ruido, emisiones a la atmósfera y vibraciones.	• A la **maquinaria** que se utilice se le dará un **mantenimiento** periódico con el fin de que contamine menos y no produzca altos niveles de ruido y vibraciones, con esto también se verá favorecida la seguridad de los empleados que ahí laboren. También se deberá llevar a cabo dentro de lo posible la optimización del uso de maquinaria que no se encuentre dentro del cauce del Rio si no se encuentra en funcionamiento, en temporadas de lluvias la maquinaria deberá ser retirada del lugar y resguardada en un lugar seguro lejos del área de extracción. • Es indispensable el uso por parte de los trabajadores de **equipo de protección personal** como: cascos, goggles, tapones auditivos, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales y de esta manera se cuida la salud integral de los trabajadores. • Se colocarán contenedores de 200 kg, para la **disposición de residuos**, los cuales estarán previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, ya sea basura orgánica, inorgánica y reciclable. Los contenedores deberán transportarse al lugar que indique el Municipio de Puente Nacional para su correcta disposición por parte del departamento de limpia pública. Respecto a los residuos que se pudieran generar en el área de extracción son mínimos, básicamente se generarán residuos no peligrosos, ya que el mantenimiento de la maquinaria que genera residuos peligrosos será en un área aparte de la zona extracción; en talleres especializados, cabe señalar que el taller en donde se les de mantenimiento a la maquinaria debe contar su número de registro como generador de residuos, y así posteriormente se dispondrán ante una empresa especializada. Se instalarán sanitarios portátiles para que los empleados realicen sus necesidades fisiológicas. • Para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río, se **instalarán sanitarios portátiles** • Además la **supervisión de las medidas de mitigación** por parte de un especialista ambiental, servirá para disminuir el índice de impacto de las actividades de extracción de material.

	Etapa de Operación **2.-** Llenado de camiones
Afectaciones	**Medida de Prevención y/o de Mitigación**
Al momento de realizar el llenado de camiones, los trabajadores corren riesgo por la actividad de la maquinaria al momento de realizar el movimiento del material hasta los camiones, el llenado de los camiones producirán ruido, vibraciones, emisiones a la atmósfera y partículas suspendidas. Además, se generarán residuos no peligrosos producto de los alimentos de los trabajadores. Otro aspecto a considerar, son las necesidades fisiológicas de las personas que laborarán en el presente proyecto.	• Como en la actividad anterior se deberá llevar un **mantenimiento** periódico de toda la **maquinaria** para reducir en lo posible los niveles de ruido contaminación atmosférica y que el equipo sea más seguro para los trabajadores. • Se colocarán contenedores de 200 kg, para la **disposición de residuos**, dichos contenedores se deberán encontrar previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características. Respecto a los residuos peligrosos, estos no se generarán en el sitio, pues el mantenimiento se realizará en un taller especializado y es ahí donde se generarán los residuos y quienes se encargarán de disponer de los mismos, entregándolos a una empresa autorizada. Sin embargo la empresa promovente, deberá asegurarse que la empresa realiza una adecuada disposición de los mismos. • Para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río, se **instalarán sanitarios portátiles**. • Se recomienda mantener ordenada el área de trabajo para evitar cualquier accidente, así como el **uso adecuado de EPP**, colocar contenedores para la correcta disposición de residuos, y sanitarios portátiles para que el personal no realice sus necesidades al aire libre. • Se realizará la **supervisión de las medidas de mitigación** para disminuir el índice de impacto de las actividades de llenado de camiones, ya que el especialista ambiental debe supervisar que se lleven a cabo adecuadamente las medidas de mitigación.

	Etapa de Operación **Actividad** **3.-**, Traslado de material al punto de almacenamiento y/o comercialización
Afectaciones	**Medida de Prevención y/o de Mitigación**
Los camiones de transporte, generan ruido y emisiones a la atmósfera. Además se generarán residuos producto de los alimentos de los trabajadores. Otro aspecto a considerar, son las necesidades fisiológicas de las personas que laboraran en el presente proyecto.	• Se propone como medida de mitigación a los impactos negativos producto de las emisiones a la atmósfera, la **afinación de las unidades que trasportarán el material extraído**. Lo ideal será afinar la unidad antes de empezar las actividades de extracción. Es importante también, llevar a cabo el **mantenimiento** oportuno de las unidades, con la finalidad de que esta opere correctamente. • De igual forma, es indispensable por parte de los trabajadores el uso de **equipo de protección personal** pues esto disminuirá las probabilidades de un accidente de trabajo, dicho EPP, consiste en: cascos, goggles, tapones auditivos, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales. • Se colocarán contenedores de 200 kg, para la **disposición de residuos**, dichos contenedores se deberán encontrar previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, orgánica, inorgánica y reciclable. Respecto a los residuos peligrosos que se pudieran generar; cabe señalar que el mantenimiento de la maquinaria será en un área fuera de la zona extracción; en talleres especializados, de donde se dispondrían ante una empresa especializada. • Para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río, se instalarán **sanitarios portátiles**. • En esta actividad al igual que en las demás se contará con un especialista ambiental para la supervisión y control de medidas de mitigación.

	Etapa de Abandono **1.- Retiro de maquinaria** **2.- Limpieza del sitio**
Afectaciones	**Medida de Prevención y/o de Mitigación**
La etapa de abandono, consistirá principalmente en el retiro de la maquinaria del área de extracción y la limpieza del sitio por lo que implica un riesgo para los trabajadores, en ésta etapa también se producirán desechos producto de los trabajadores	• Cuando se lleven a cabo las actividades de retiro de maquinaria y equipo, así como la limpieza del sitio, será necesario que los trabajadores utilicen equipo de protección personal, el cual deberá constar por lo menos de: casco, goggles, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales. Con esto, se busca salvaguardar la integridad física de los trabajadores. • Todos los residuos que se generen durante el retiro de la maquinaria y equipo, se depositarán en contenedores los cuales quedarán a disposición del departamento de limpia pública del Municipio de Puente Nacional, Veracruz.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta los siguientes escenarios, mismos que fueron tomados del Capítulo 7 de la MIA-P:

1.- Escenario ambiental sin proyecto
El escenario que se presentaría es que continúa el azolvamiento del Río Los Pescados, lo que origina el cambio de su cauce y su desbordamiento en la temporada de lluvias, además en lo socioeconómico, no se traducirá en un beneficio ya que no habrá generación de empleos, no se realizarán pagos por los permisos, los ingresos de las casas materialistas y otras actividades relacionadas con la construcción pueden ser reducido así como la venta de material.

2.- Escenario ambiental con proyecto y sin medidas de mitigación
Se realizan las actividades de extracción sin tener las medidas de mitigación y principalmente sin seguir las recomendaciones de la SEMARNAT y la CONAGUA durante la extracción del material pétreo, modificando el cauce del río y su relieve, el método de extracción podría ser inadecuado ocasionando mucha turbiedad en el agua.

3.- Escenario ambiental con proyecto y con medidas de mitigación
Se realiza el **proyecto** cumpliendo con cada una de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental, los impactos que se tendrán principalmente en la etapa de operación del mismo son adversos moderadamente significativos en los factores como agua, suelo y atmosfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida. Así mismo se seguirán las recomendaciones por parte de la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del Río Los Pescados por la realización de las actividades de extracción de material pétreo.

Asimismo, presento los posibles escenarios por cada impacto ambiental que se pudiera ver involucrado por las actividades del proyecto.

Flora y Fauna.- En el área de extracción de material pétreo se encuentra vegetación herbácea sobre las islas, además de algunos individuos de sauce llorón y la ictiofauna que habita en el Río Los Pescados se verá parcialmente afectada ya que circula por la zona de manera habitual con excepción de las zonas de acumulación de piedra de río. Es importante resaltar que dentro del área de extracción no existen de especies de flora y fauna que se encuentren listadas dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010.

Agua.- El Río Los Pescados fluye de manera continua, rodeando las islas de material pétreo y en temporada de lluvias puede desbordarse a consecuencia del exceso del mismo, de no aplicarse las medidas de mitigación cuando se lleve a cabo el proyecto puede verse afectado por los contaminantes de la maquinaria y su flujo se ve interrumpido por los montículos de material pétreo, si se aplican las medidas de mitigación el río es desazolvado y el flujo de agua es continuo.

Suelo.- Actualmente el tipo de suelo que prevalece en los alrededores del área es pastizal cultivado y agricultura de temporal, si se descuida y no se aplican las medidas de mitigación adecuadas puede verse un suelo contaminado por basura y grasas/aceite de la maquinaria, siguiendo las medidas de mitigación se mantendrán las características originales.

Calidad de aire.- El constante movimiento de la maquinaria, la combustión de los camiones, generaran partículas de polvo y gases producto de la combustión, por lo que la maquinaria deberá estar en buenas condiciones, en el acarreo del material extraído los camiones deberán estar cubiertos por lonas para evitar la dispersión de partículas a la carga o al momento de llevarlo al punto de almacenamiento y/o comercialización.

Entorno social.- El paisaje se encuentra moderadamente afectado por actividades antropogénicas, se generarán empleos pero si no se utilizan las correctas medidas de mitigación y seguridad, los trabajadores quedan vulnerables a los accidentes y arriesgan su salud, el paisaje se ve afectado por la falta de control de la basura y el uso de maquinarias inmoderado, al aplicar las medidas de mitigación los trabajadores estarán más seguros ante posibles accidentes, también su salud quedara menos vulnerable, el paisaje se verá menos afectado con el control de la basura y la optimización de maquinarias.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y…"

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

14. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de un banco de materiales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos

ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21,24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado; ***"Extracción de material pétreo en una fracción del cauce del Río Los Pescados, en el ejido de Paso Mariano, en el municipio de Puente Nacional, Ver.",*** con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Pescados, a la altura de Paso Mariano, en el Municipio de Puente Nacional, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia de 6 años, de los cuales el primer año será para la etapa de preparación de sitio y los siguientes 5 años serán para a la etapa de operación y abandono; trabajando durante los meses de enero-agosto y de noviembre a diciembre de cada año, sujeto a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para cada periodo.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES,** ***NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*****;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

   a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución;

por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.

b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización.

c) Que el banco de materiales, se deberá ubicar dentro de cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y que de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil de **proyecto** de explotación del banco. Deberá respetar los individuos de sauce llorón (40 individuos) que abarca una superficie de 934,392 m^2, misma que se ubica en el área de extracción número 1.

d) Existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.

e) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción y de manera paralela al aprovechamiento del material, deberá realizar una reforestación con especies propias de la región, sobre el camino de acceso y sobre las márgenes del Río Pescados en una superficie de 250 metros lineales X 5.0 m de ancho.

f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.

g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.

h) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.

i) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

j) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con todos los subprogramas que lo integran.

k) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.

l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias

o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

p) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

q) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

r) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

s) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.

t) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

u) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.

v) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.

w) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche el material así como al concluir la autorización; con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.

x) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. **Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

c) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.

d) Llevaran a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los parámetros de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.

e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.

g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.

i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.

j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.

l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto,** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de

todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al en su carácter de representante de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Leonel Segundo Grajales Lagunes. Presidente Municipal de Puente Nacional, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5967/15
Xalapa, Ver., a 02 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

c.c.p. Iván Hillman Chapoy. Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Miguel Angel Barragán. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2015RD084**
Bitácora: **30/MP-0032/09/15**

JAGA/JASE/RMM/MMH/IMT